



REPORTE AUDIENCIA - SENTENCIA FAVORABLE || DTE. WILLIAM DE JESUS SERNA || RAD. 2024-00085

Desde Paola Andrea Astudillo Osorio <pastudillo@gha.com.co>

Fecha Mar 24/09/2024 10:07

Para Alexandra Grisales Orozco <agrisales@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Marleny Lopez Gil <mlopez@gha.com.co>; Laura Daniela Castro García <lcastro@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

CC Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

Buen día compañeros.

El día de hoy 24/9/2024 se celebró la audiencia de que tratan los Art. 77 y 80 del CPTSS ante el **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, dentro del siguiente proceso:

Demandante: WILLIAM DE JESUS SERNA OSPINA
Demandado: COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.
Llamado en G: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
Radicación: 760013105003-2024-00085-00
Case: 22175

En el proceso se surtieron las siguientes etapas:

1. Presentación de las partes y reconocimiento de personerías jurídicas.
2. **Etapas de conciliación:** Fracasada.
3. **Decisión de excepciones previas:** Se resuelve la excepción de falta de jurisdicción y competencia propuesta por COLFONDOS, la cual se declara no probada.
4. **Saneamiento del litigio:** No se observan situaciones que nuliten lo actuado.
5. **Fijación del litigio:** Determinar si hay lugar a que se declare la ineficacia del traslado del régimen pensional y si hay lugar a la indemnización plena de perjuicios.
6. **Decreto de pruebas:** A favor de Axa: Documentales, interrogatorio al demandante y el testimonio de Daniela Quintero.
7. **Práctica de pruebas:** Se practica el interrogatorio de parte al demandante.
8. **Alegatos de conclusión:** Todas las partes presentan sus alegatos.
9. **Sentencia de primera instancia No. 152:** La Sra. Juez resuelve:

PRIMERO. Declarar la ineficacia de traslado de régimen pensional efectuado por el demandante al RAIS administrado por COLFONDOS

SEGUNDO. Ordenar a COLFONDOS trasladar las cotizaciones y rendimientos financieros que se encuentran en la CAI al demandante a COLPENSIONES, se excluyen los valores pagados por las primas de seguro previsional, gastos de administración y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima.

TERCERO. Ordenar a COLPENSIONES aceptar el traslado del demandante al RPM.

CUARTO. Ordenar a COLPENSIONES que una vez se proceda con el traslado ordenado en el numeral 2, cuenta con el termino de 4 meses para que realice el estudio del reconocimiento de la pensión de vejez al demandante.

QUINTO. Absolver a AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. de las pretensiones del llamamiento en garantía.

SEXTO. Absolver a las demandadas de las demás excepciones de la demanda.

SÉPTIMO. Costas a cargo de los fondos demandados a favor de la demandante, se fija la suma de \$150.000

OCTAVO: Se ordena la consulta

10. **Recurso de apelación:** Los apoderados de COLPENSIONES y COLFONDOS interponen recurso de apelación los cuales son admitidos por el despacho en el efecto suspensivo y se ordena su remisión al Tribunal Superior de Cali.

[@Alexandra](#) Alexa, para tu trámite

[@CAD GHA](#) Chicos, porfa cargar reporte

[@Marleny](#) Porfa seguimiento al acta.

[@Laura](#) Lau, porfa seguimiento al proceso en 2da instancia.

Gracias a todos.

Cordialmente,



gha.com.co

Paola Andrea Astudillo Osorio

Abogada Junior

Email: pastudillo@gha.com.co | 321 625 2560

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.